ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 1340 DE 2020 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-"**, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.002.583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.917 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa como ordenadora del gasto en el presente documento de acuerdo a la Resolución No. 418 del 15 de diciembre de 2020, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.,** con **NIT. 900.384.043-9**, representada legamente por **CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.788.659**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta, terminar anticipadamente el Contrato No. 1340 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 8 de octubre de 2020, **-RTVC-** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato No. 1340 de 2020, cuyo objeto consiste en*: "**EL CONTRATISTA** se compromete para con **-RTVC-** a la prestación de servicios de Streaming (Eventos) incluido los equipos y servicios necesarios para la distribución por Internet de contenidos de audio/video en vivo o en diferido, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los diferentes eventos que realice **-RTVC-**, en la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas."*

1. Que, en la cláusula segunda del contrato, se estableció el plazo de la siguiente manera:

***"CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.".*

2. Que en consecuencia el contrato inició el día 8 de octubre de 2020 y finalizaría el 10 de agosto de 2021.

3. Que el 23 de diciembre de 2020 las partes suscriben modificación 01, adicionando al valor total del contrato un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000).**

4. Que de conformidad con el **literal a)** de la cláusula décima séptima del contrato denominada "***TERMINACIÓN ANTICIPADA***", este podrá terminarse anticipadamente por *"mutuo acuerdo entre las partes".*

5. Que mediante comunicación realizada mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, **EL CONTRATISTA** solicitó la terminación anticipada del contrato, por las razones allí expuestas.

6. Que la Subgerente de Soporte Corporativo de **-RTVC-,** actuando como Ordenador del Gasto, la Subgerente de Radio y la Coordinadora de Gestión de Tecnologías de la Información de **-RTVC-**, actuando como supervisora del contrato No. 1340 de 2020, mediante formato de aprobación para terminación anticipada, aprobaron la terminación anticipada del mismo, en virtud de los siguientes argumentos: **a)** El contrato se encuentra en ejecución y hasta la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con sus obligaciones contractuales; **b)** La terminación anticipada no representa afectación en la continuidad de la prestación del servicio que actualmente se encuentra a cargo de **-RTVC-**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato No. 1340 de 2020, a partir del día 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Una vez finalizado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe definitivo de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, para así determinar los saldos pendientes y tramitar las correspondientes Acta de Finalización y Acta de Liquidación del contrato.

TERCERO: Efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo.

CUARTO: Con motivo de la terminación anticipada del contrato, las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la relación contractual, será mantenida en estricta confidencialidad, por cuanto de aquí en adelante, **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a, o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la información confidencial perteneciente a **-RTVC-**, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

PARÁGRAFO: Se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

A. La información de las actividades comerciales de la Entidad, o que sean del giro de las negociaciones frente a las cuales tuvo conocimiento **EL CONTRATISTA.**
B. La información que no sea pública y sea conocida por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la relación contractual o acciones complementarias.
C. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con las actividades ejercidas con ocasión del/los contratos entre las partes, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento o acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
D. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus actividades.
QUINTO: El presente documento forma parte integral del contrato No. 1340 de 2020, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 días de mayo de 2021

Por **- RTVC -,**

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-05-18T16:48:22.171-05:00

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo de **-RTVC-.**

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA
Rep. Legal **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.**

Vo. Bo: Dora Alicia Brausin Pulido- Subgerente de Radio
Vo.Bo Laura Marcela Perdomo Fonseca- Coordinadora de Gestión T.I.
Vo. Bo: Juliana Santos Ramírez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nohemí Suarez Gamboa - Profesional Universitario OAJ
Elaboró: Andrés Peña Arenas - Contratista Apoyo Jurídico OAJ